

## ORDENANZA N° 133/78

### VISTO:

La necesidad de mantener limpias las calles de la ciudad, y;

### CONSIDERANDO:

Que los vehículos estacionados sobre la calzada durante los horarios de limpieza dificultan los trabajos que se realizan con las barredoras, perjudicando el resultado de los mismos.

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere de la ley Orgánica 2756 y demás disposiciones legales en vigencia sanciona la:

## ORDENANZA N° 133/78

**Art. 1º)** A partir del día 15 de Mayo de 1978 queda terminantemente prohibido, en el horario de 1 a 5 horas los días martes y sábados y de 4 a 7 horas los días domingos y lunes el estacionamiento de cualquier vehículo en las calles pavimentadas de la ciudad de Sunchales.-

**Art. 2º)** Por razones de extrema necesidad hagan imposible el cumplimiento del Artículo anterior, el conductor o propietario del vehículo comunicará a la Policía local la razón, labrándose en dicha repartición el acta correspondiente. La comunicación deberá hacerse con anterioridad a la comprobación de la infracción.-

**Art. 3º)** El incumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes será penado con multas de \$ 20.000 (veinte mil pesos), pudiendo esta suma ser actualizada por Decreto Municipal.

**Art. 4º)** La presente Ordenanza será refrendada por los Secretarios de Gobierno y Acción Social, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

**Art. 5º)** Elévese copia de la presente a las Secretarías de Gobierno y Acción Social de Obras y Servicios Públicos, de Hacienda y a la Comisaría Local.

**Art. 6º)** Deróguese cualquier disposición que se oponga a esta Ordenanza.-

**Art. 7º)** Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro de Ordenanzas y archívese.-

Sunchales, 27 de abril de 1978.-

CARLOS ENRIQUE TOSELLI  
SECRETARIO DE HACIENDA

EMILIO F. INGARAMO  
SEC. DE OBRAS Y SERV. PCOS.

CARLOS A. REYES CUEVAS  
INTENDENTE MUNICIPAL